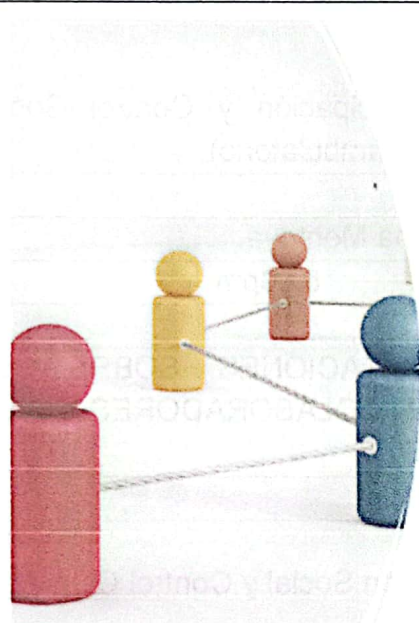


	PARTICIPACIÓN SOCIAL		 
---	-----------------------------	--	---

ACTA N° 313.1.5 - - 2023

ASUNTO	Abordar los mecanismo de Participación y Control Social con los Trabajadores de la Salud (Proceso ambulatorio)		
FECHA	31 de agosto del 2023		
LUGAR	Auditorio - Hospital Carlos Carmona Montoya.		
HORA DE INICIO	2:00pm	HORA FINAL	5:00pm
ASISTENTES	Trabajadores de la Salud.		
OBJETIVO REUNION	E1Lb. IMPLEMENTAR CAPACITACIONES SOBRE TEMAS DE PARTICIPACION SOCIAL A LOS COLABORADORES DE LA RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E.		
ORDEN DEL DIA / PUNTOS A TRATAR			
1. Saludo – explicación de objetivo. 2. Cómo se implementan los mecanismos de Participación Social y Control Ciudadano. 3. Cierre – conclusiones.			
DESARROLLO			
El objetivo de la presente capacitación a los trabajadores de la salud de la Red de Salud Suroriente tiene como objetivo abordar los diferentes mecanismos de participación social y control ciudadano desde la garantía y el cumplimiento de los derechos en salud de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.			
Inicialmente se explica que para la prestación efectiva de los servicios de salud no sólo es necesario que sea vigilado, supervisado y administrado por entes del estado como Personería, Contraloría, Procuraduría y demás, sino que también existe una rama que se llama control social o participación social en salud.			
Se expone entonces que la Participación social en Salud en Colombia se enmarca necesariamente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) o Ley 100 de 1993, correspondiendo a una política nacional que ordena la forma cómo se organiza la prestación de los servicios de salud en el País. Además de considerarse La Salud como derecho fundamental consagrado en los artículos 48 y 49 de la Constitución Nacional.			
Se extiende la explicación, señalando que la participación social se define como un derecho que tiene la ciudadanía en la toma de decisiones acerca de la salud, la política y la planificación, la atención y el tratamiento. Velar por una utilización adecuada de los recursos. Vigilar por el cumplimiento efectivo de los derechos de los usuarios y los correspondientes deberes.			

F-CM-GC-003 V: 02 SEP 2020
GD-1000-150



Participación Social

El concepto de participación en salud ha sido dinámico a lo largo del tiempo. Surgió a partir de 1979 en conjunto con el de promoción de la salud y autocuidado como respuesta a las limitaciones de los sistemas de salud, especialmente en países en desarrollo.

La Participación constituyó un pilar de la atención primaria en salud (APS), propiciando la responsabilidad de las personas sobre su propia salud en colaboración con el sector, a través de la planificación y la implementación de políticas.

Se planteó que un sistema de salud "centrado en las personas" podría responder mejor ante las necesidades locales y como consecuencia llegaría a toda la población, particularmente a los grupos de mayor riesgo y con menores posibilidades de acceso.

De manera que, la participación social se define como un derecho a una significativa participación en la toma de decisiones acerca de la salud, la política y la planificación, la atención y el tratamiento. Se entiende como un proceso mediante el cual los miembros de una comunidad se comprometen **individual o colectivamente** a desarrollar la capacidad de asumir su responsabilidad por sus problemas de salud y actuar para buscar soluciones.

Niveles de Participación Social en Salud



Así mismo, se realiza una breve explicación del quehacer de los diferentes actores del sistema de salud:

- **EAPB.** Deberán establecer un servicio de atención a los afiliados y vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **Entidades Territoriales.** Los Distritos, municipios y dptos. Organizarán un servicio de atención a la comunidad, a través de las dependencias de participación social, para canalizar y resolver las peticiones e inquietudes en salud de los ciudadanos.
- **IPS.** Propenderán por la libre concurrencia en sus acciones, brindando información oportuna, suficiente y veraz a los usuarios, y evitando el abuso de posición dominante en el sistema. Deberán establecer un servicio de atención e información al usuario.

En este mismo sentido, es menester señalar que el Estado debe garantizar el derecho a la participación social en salud generando condiciones para la participación activa y efectiva de la ciudadanía teniendo como base su reconocimiento social e institucional, en especial buscando cumplir con el derecho a la participación vinculando la participación social en salud.

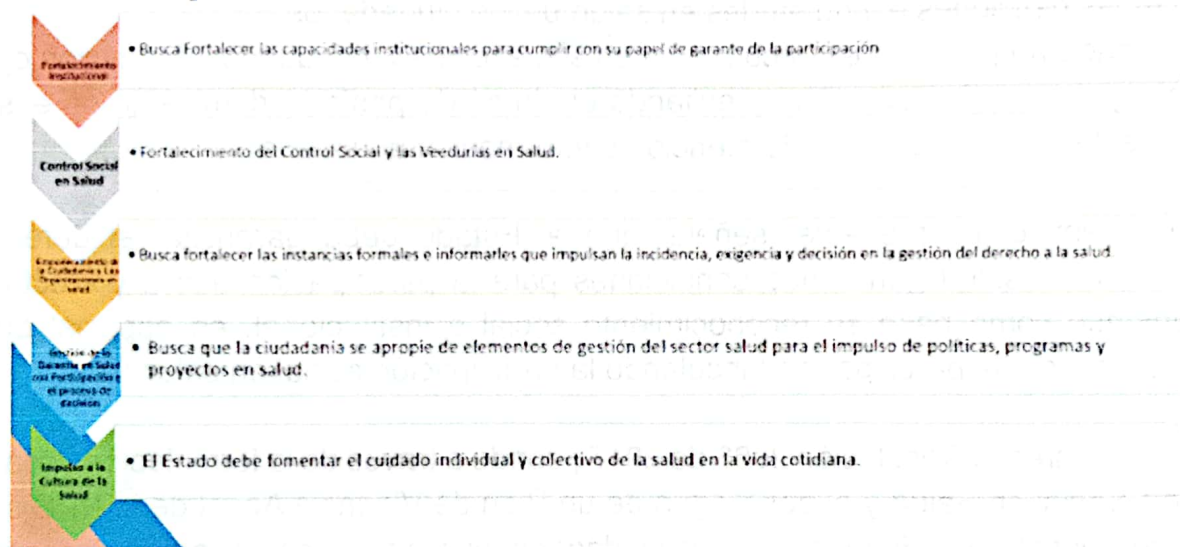
Razón por la cual se crea la Resolución 2063 de 2017 , donde a través de la formulación de la Política de Participación Social en Salud y el despliegue de un Plan de Vigencia Anual de la PPS se busca cumplir con la responsabilidad de fortalecer a la ciudadanía en los procesos de salud. A continuación se explican los diferentes mecanismos de participación social:

Mecanismos de Participación Social en Salud



En este orden de ideas, se realiza una descripción de los ejes estratégicos que componen la política de Participación Social en Salud y algunas actividades que se encuentran en ejecución desde la Red de salud Suroriente.

Ejes Estratégicos de La Política de Participación Social en Salud



Para finalizar, se exponen los mecanismos de Control Social y las instituciones que lo apoyan:

- Veedurías Ciudadanas
- Rendición de Cuentas
- Juntas de Vigilancia
- Comités de Desarrollo y Control social
- Auditorías Ciudadanas
- Otras instancias de participación ciudadana.

Instituciones que Apoyan el Control Social

- Superintendencia Nacional de Salud – Supersalud
- Procuraduría del Ministerio Público en la Protección del Derecho a la Salud
- Procuraduría General de la Nación
- Defensoría del Pueblo
- Personerías Municipales
- Defensorías del Paciente.

Se da por finalizada la reunión, sin dudas o inquietudes al respecto.

A continuación se anexa registro fotográfico:




Elaborado por: Georgiana Chedraui Arcos.
Cargo: Trabajadora Social - Líder proceso
Gestión al usuario.
Red de Salud Suroriente E.S.E / AGESOC.

F-CM-GC-003 V: 02 SEP 2020
GD-1000-150

